Tunja, 15 agosto de 2024

Ingeniero.
JAIME ALEXANDER GONZALEZ
Supervisor contrato interventoría
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 1816 DE 2023 "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL - TERRITORIAL BOYACÁ

ASUNTO: Respuesta a observaciones acta de costos No 5 Oficio No. 2024S-VBOY-054391.

Estimados señores,

En atención a nuestros compromisos contractuales nos permitimos remitir respuesta con atención a observaciones de acta de costos No.5 para su conocimiento y fines pertinentes.

1. No se anexa la totalidad de la información relacionada en su comunicado COMPR08-23-013 del 23 de julio de 2024, falta Pago de estampillas UPTC, faltan Soportes de Costos.

RESPUESTA: Se anexa con el presente comunicado soporte de pago de estampillas de UPTC

2. Los costos del acta No 5 (noviembre 2023) y No 6 (diciembre 2023) corresponden a la vigencia 2023, costos que se debieron tramitar máximo al cierre de dicha vigencia. Se debe dar respuesta justificando y asumiendo la responsabilidad del incumplimiento en su trámite en los tiempos establecidos, lo cual fue solicitado y reiterado con oficios 2023S-VBOY-024643 del 29/11/2023, 2023S-VBOY-024659 del 29/11/2023 y 2023S-VBOY-027801 del 12/12/2023

RESPUESTA: Los costos de las actas presentadas Acta No. 5 y Acta No. 6 Corresponden a la vigencia de noviembre de 2023 y diciembre de 2023 ya que la ejecución del contrato fue hasta el día 2 de diciembre de 2023. Para el mes de diciembre se tramitaron y atendieron correcciones de informes 1,2,3 y 4.
El informe mensual No. 5 se envía COM-PR08-23-010 El día 22 de febrero de 2024.

3. Falta Informe Financiero y presupuestal del contrato de interventoría

RESPUESTA: Se anexa Informe Financiero y presupuestal del contrato de interventoría con el presente comunicado

4. Se presenta costos del profesional residente de interventoría mayor al 100%, un profesional no puede estar dedicado más del tiempo normal reglamentario.

RESPUESTA: Se adjunta plan de cargas y acta de costos No. 5 ajustada

5. Porque se factura al 200% el inspector, un trabajador solo puede estar dedicado máximo al tiempo completo es decir 100%.

RESPUESTA: Se adjunta plan de cargas, acta de costos No. 5, Y acta de modificación de costos de fecha 10 de noviembre de 2023. Donde se evidencian la dedicación aprobada.

6. El documento Acta de Modif. No. 1 de fecha 10 nov 2023 se tramito?, esta supervisión no tiene conocimiento de la existencia o tramite de dicho documento.

RESPUESTA: Se adjunta acta de modificación de costos.

7. Verificar si las condiciones actualizadas son las descritas en Acta de costos, igualmente diligenciar la totalidad de la información de dicho campo.

RESPUESTA: Se adjunta acta de costos No. 5

8. Debe Anexar Acta de modificación de Cantidades, la cual debe ser acordada previamente con la supervisión del contrato.

RESPUESTA: Se adjunta acta de modificación de costos.

9. Ningún recurso debe superar la dedicación inicialmente planteada para el desarrollo del proyecto, si es requerida una dedicación mayor debió previamente a su ejecución acordarse y sustentarse tal condición con el Supervisor.

RESPUESTA: Se adjunta plan de cargas, acta de costos No. 5, Y acta de modificación de costos de fecha 10 de noviembre de 2023. Donde se evidencian la dedicación aprobada.

10. No se anexa en formato de pago de nómina al profesional Socio-Ambiental.

RESPUESTA: Se anexa con el presente oficio formato de nomina ajustado del mes de noviembre.

11. No se anexa soportes de pago de seguridad social profesional Socio-Ambiental.

RESPUESTA: Se anexa soporte de pago de seguridad social del profesional Socio-Ambiental correspondiente al mes de noviembre.

12. Revisar las operaciones aritméticas, algunas no corresponden.

RESPUESTA: Se anexa con el presente oficio formato de nómina ajustado del mes de noviembre.

13. Falta Pago Estampillas UPTC.

RESPUESTA: Se anexa con el presente comunicado soporte de pago de estampillas de UPTC

14. Faltan informes del personal Profesional (director, Residente, Especialistas y profesional Socio-ambiental), de las actividades desarrolladas en el proyecto, que justifique la dedicación presentada y a facturar.

RESPUESTA: Se anexa informe de Especialistas correspondiente al periodo de noviembre.

15. Faltan Contratos laborales del personal.

RESPUESTA: Se anexan los contratos laborales del personal con el presente comunicado.

16. Faltan soportes de costos EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS, ETC.

RESPUESTA: Se anexan facturas de papelería,

17. Debe anexar soportes (soportes de los pagos realizados y facturas) del recurso Ensayos de laboratorio. 18. Faltan soportes de costos COMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y/O CELULAR, FAX, CORREO, INTERNET, ETC)

RESPUESTA: Se anexan con el presente comunicado facturas y soportes de pago.

Sin otro particular;

Cordialmente,

ING. LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal
LIMA PROYECTOS S.A.S.

Calle 19 No. 11 - 13 OFICINA 101 (piso 2)
Tunja (Boyacá)
Tel: 310 2822841
Email: lima.proyectosas@gmail.com

PROYECTOS S.A.S.

COM-PR08-23-013

Tunja, 23 de Julio de 2024

Ingeniero.
JAIME ALEXANDER GONZALEZ
SUPERVISOR CONTRATO
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

REFERENCIA: CONTRATO 1816 DE 2023 "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTODE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁCOLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ
ASUNTO: Remisión Cuenta Acta número 5 / NOVIEMBRE

Estimado ingeniero,

En atención a nuestros compromisos contractuales, y una vez atendidas las observaciones al informe mensual de interventoría No. 5 del contrato de la referencia, nos permitimos remitir el acta de costos con sus respectivos soportes correspondientes al periodo comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2023.

1. FACTURA ELECTRÓNICA
2. HOJA DE RUTA MEPI-MN1-IN-8-FR-2 HOJA RUTA Y ORDEN PAGO CONTRATO INTERVENTORÍA
3. ACTA No 5 DE COSTOS CONTRATO 1816 DE 2023
4. IDENTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL FORMATO AFINCO-FR-13
5. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FORMATO AFINCO-FR-12
6. CONTROL DE APORTES LEGALES MEPI-MN1-IN-15-FR-7 INTERVENTORIA
7. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL
8. RUT
9. CUENTA BANCARIA
10. AUTORIZACIÓN DE FACTURACIÓN
11. PAGO DE ESTAMPILLAS UPTC
12. PLANILLAS PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
13. NOMINA
14. SOPORTES DE COSTOS
15. RADICADO DE INFORME MENSUAL

Cordialmente,

ING. LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal
LIMA PROYECTOS S.A.S.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	10/11/2023 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ☑ **No.** 1
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1816 de 2023

OBJETO:
INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACA, TERRITORIAL BOYACA COLOMBIA RURAL- TERRITORIAL BOYACA

INTERVENTOR: LIMA PROYECTOS S.A.S
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: JAIME ALEXANDER GONZALEZ CHOCONTA
RESOLUCIÓN No.: 028 DE 14/06/23 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: CML V-I-P-001-2021 CONTRATISTA: JOSE FABIAN VASQUEZ ROJAS

PLAZO INICIAL: 4 MESES (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18/07/23 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 57.576.960,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: #¡REF!

PLAZO ACUMULADO: 4 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 17/11/23 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: #¡REF!

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. __ de fecha _____		2023														TOTAL							
											JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		MES		MES		MES		MES			
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 4.000.000,00		0,40	$ 1.600.000					0,04	$ 160.000	0,10	$ 400.000	0,10	$ 400.000	0,10	$ 400.000	0,30	$ 1.200.000	0,20	$ 800.000									0,84	$ 3.360.000,00
2	1	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 2.800.000,00		3,00	$ 8.400.000					0,41	$ 1.148.000	1,00	$ 2.800.000	1,00	$ 2.800.000	0,50	$ 1.400.000	1,00	$ 2.800.000	0,20	$ 560.000									4,11	$ 11.508.000,00
3	1	ESPECIALISTA SOCIO- AMBIENTAL	$ 2.700.000,00		0,30	$ 810.000						$ -		$ -		$ -		$ -	0,40	$ 1.080.000	0,20	$ 540.000									0,60	$ 1.620.000,00
4	1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	$ 2.700.000,00		0,30	$ 810.000						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -									0,00	$ -
5	1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	$ 2.700.000,00		0,30	$ 810.000					0,04	$ 108.000		$ -		$ -		$ -	0,10	$ 270.000	0,10	$ 270.000									0,24	$ 648.000,00
6	1	ESPECIALISTA ENHIDRAULICA E HIDROLOGIA	$ 2.700.000,00		0,30	$ 810.000																									0,00	$ -
7	1	PROFESIONAL SIG	$ 1.800.000,00		0,30	$ 540.000															0,20	$ 360.000									0,20	$ 360.000,00
PERSONAL TECNICO																																
1	1	INSPECTOR DE OBRA	$ 2.000.000,00		3,00	$ 6.000.000							0,29	$ 580.000	1,00	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000	0,20	$ 400.000									3,49	$ 6.980.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 19.780.000,00						**$ 1.416.000**		**$ 3.780.000**		**$ 5.200.000**		**$ 3.800.000**		**$ 7.350.000**		**$ 2.930.000**									**$**	**24.476.000**
FACTOR MULTIPLICADOR						2,30						**2,30**		**2,30**		**2,30**		**2,30**		**2,30**		**2,30**									**2,30**	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 45.494.000						**$ 3.256.800**		**$ 8.694.000**		**$ 11.960.000**		**$ 8.740.000**		**$ 16.905.000**		**$ 6.739.000**									**$**	**56.294.800**

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2023														TOTAL							
											JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		MES		MES		MES		MES			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
OTROS COSTOS DIRECTOS																																
1	1	VIATICOS ESPECIALISTAS Y DIRECTOR	$ 40.000,00	MES	5,00	$ 200.000						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	2,00	$ 80.000									2,00	$ 80.000
2	2	MOTOCICLETAS (150 CC O MAYOR MODELO 2015 EN ADELANTE, INCLUYE COMBUSTIBLE Y SOAT)	$ 10.000,00	SEGUN COMPORBANTE POR MES	3,00	$ 60.000						$ -		$ -		$ -		$ -	2,00	$ 20.000	0,50	$ 5.000									2,50	$ 25.000
3	1	ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS, PAVIMENTOS Y CONCRETOS COMPLETO	$ 100.000,00	SEGUN COMPORBANTE POR MES	3,00	$ 300.000						$ -		$ -		$ -		$ -	9,00	$ 900.000	1,00	$ 100.000									10,00	$ 1.000.000
4	1	TRABAJOS DE TOPOGRAFIA (INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TRANSPORTE)	$ 1.000.000,00	SEGUN COMPORBANTE POR MES	2,00	$ 2.000.000						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	1,38	$ 1.380.000									1,38	$ 1.380.000
5	1	OFICINA/ CAMPAMENTO (INCLUYE DOTACION Y SERVICIOS PUBLICOS)	$ 100.000,00	SEGUN COMPORBANTE POR MES	3,00	$ 300.000						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -									0,00	$ -
6	1	EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS , PLANOS, FOTOGRAFIAS, ETC	$ 5.000,00	SEGUN COMPORBANTE POR MES	3,00	$ 15.000					1,00	$ 5.000	1,00	$ 5.000		$ -	0,81	$ 4.050	1,00	$ 5.000	1,00	$ 5.000									4,81	$ 24.050
7	1	COMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y/O CELULAR, FAX, CORREO, INTERNET, ETC)	$ 5.000,00	SEGUN COMPORBANTE POR MES	3,00	$ 15.000					1,00	$ 5.000	1,00	$ 5.000		$ -		$ -	1,00	$ 5.000	1,00	$ 5.000									4,00	$ 20.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						$ 2.890.000						**$ 10.000**		**$ 10.000**		**$ -**		**$ 4.050**		**$ 930.000**		**$ 1.575.000**									**$**	**2.529.050**
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																				$ (320,5882)										- 320,58824
	*	SUBTOTAL COSTOS BASICOS				**$ 48.384.000**						**$ 3.266.800**		**$ 8.704.000**		**$ 11.960.000**		**$ 8.744.050**		**$ 17.835.000**		**$ 8.313.679**									**$**	**58.823.529**
	*	IVA 19%				**$ 9.192.960**						**$ 620.692**		**$ 1.653.760**		**$ 2.272.400**		**$ 1.661.370**		**$ 3.388.650**		**$ 1.579.599**									**$**	**11.176.471**
	*	COSTO TOTAL				**$ 57.576.960**						**$ 3.887.492**		**$ 10.357.760**		**$ 14.232.400**		**$ 10.405.420**		**$ 21.223.650**		**$ 9.893.279**									**$**	**70.000.000**
	*																															
	*																															
	*																															

* Estos concepios deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

PARA LA FINALIZACION DEL CONTRATO DE OBRA, SE HACE NECESARIO PRORROGAR 15 DIAS CALENDARIO EL CONTRATO, POR LO CUAL, SE REQUIERE ASI MISMO CONTAR CON LA PRORROGA DE 15 DIAS PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA CON EL FIN DE QUE ESTA REALIZA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción.
PARA LA FINALIZACION DEL CONTRATO DE OBRA, SE HACE NECESARIO PRORROGAR 15 DIAS CALENDARIO EL CONTRATO, POR LO CUAL, SE REQUIERE ASI MISMO CONTAR CON LA PRORROGA DE 15 DIAS PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA CON EL FIN DE QUE ESTA REALIZA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.
2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes períodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.
3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el período real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada período del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre: LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 25202-105662

Firma:
Nombre:JAIME ALEXANDER GONZÁLEZ CHOCONTA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 01110-1037 CPITVC
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901405220	1	LIMA PROYECTOS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 14 # 21-14	TUNJA-BOYACA	3102822841	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	1808697681	9464180596	E	2023/12/06	2023/12/05	BANCO DAVIVIENDA		$2.638.500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (3 Afiliados)						$7.020.000	$1.123.200			$7.020.000	$280.800			$7.020.000	$280.800			$7.020.000	$111.300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (3 Afiliados)						**$9.500.000**	**$1.520.000**			**$9.500.000**	**$380.000**			**$9.500.000**	**$380.000**			**$9.500.000**	**$358.500**		**$0**	**$0**
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA (3 Afiliados)						**$9.500.000**	**$1.520.000**			**$9.500.000**	**$380.000**			**$9.500.000**	**$380.000**			**$9.500.000**	**$358.500**		**$0**	**$0**
1	CC	1052410945	ESTUPIÑAN JUAN	230301	30	$2.800.000	$448.000	EPS037	30	$2.800.000	$112.000	CCF10	30	$2.800.000	$112.000	14-23	30	$2.800.000	$194.800	30	$0	$0
2	CC	1052407826	FLOREZ JUAN	230301	30	$2.000.000	$320.000	EPS037	30	$2.000.000	$80.000	CCF10	30	$2.000.000	$80.000	14-23	30	$2.000.000	$139.200	30	$0	$0
3	CC	52431211	LIZARAZO LINA	230301	30	$4.700.000	$752.000	EPS005	30	$4.700.000	$188.000	CCF10	30	$4.700.000	$188.000	14-23	30	$4.700.000	$24.500	30	$0	$0
Total	**Afiliados(3)**					**$9.500.000**	**$1.520.000**			**$9.500.000**	**$380.000**			**$9.500.000**	**$380.800**			**$9.500.000**	**$358.500**		**$0**	**$0**

INFORMACION GENERAL

PERIODO DE PAGO NOVIEMBRE 01-30 DEL 2023

FECHA DE PAGO:	5/12/2023

No.	NOMBRE	TIPO ID.	No. ID	Cargo	CANT DIAS	VALOR NOMINA	DEDICACIONH/M CANTIDAD	VALOR	APORTES SALUD	APORTES PENSION	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL	FIRMA
1	LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS	C.C.	52.431. 211	DIRECTOR INTERVENTORIA	30	$ 4.700.000	0,30	$ 1.410.000	$ 56.400	$ 169.200	**$ 225.600**	**$ 1.184.400**	
2	LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS	C.C.	52.431. 211	ESPECIALISTA GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	30	$ 2.700.000	0,10	$ 270.000	$ 10.800	$ 32.400	**$ 43.200**	**$ 226.800**	
TOTAL						**$ 7.400.000**			**$ 67.200**	**$ 201.600**	**$ 268.800**	**$ 1.411.200**	

Elaboró

FECHA DE PAGO:	5/12/2023

No.	NOMBRE	TIPO ID.	No. ID	Cargo	CANT DIAS	VALOR NOMINA	DEDICACION NH/M CANTIDAD	VALOR	APORTES SALUD	APORTES PENSION	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL	FIRMA
1	JUAN CAMILO ESTUPIÑAN	C.C.	1.052.410.945	RESIDENTE INTERVENTORIA	30	$ 2.800.000	1,00	$ 2.800.000	$ 112.000	$ 112.000	**$ 224.000**	**$ 2.576.000**	
TOTAL						**$ 2.800.000**			**$ 112.000**	**$ 112.000**	**$ 224.000**	**$ 2.576.000**	

Elaboró

FECHA DE PAGO:	5/12/2023

No.	NOMBRE	TIPO ID.	No. ID	Cargo	CANT DIAS	VALOR NOMINA	DEDICACIONH/M CANTIDAD	VALOR	APORTES SALUD	APORTES PENSION	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL	FIRMA
1	JUAN CAMILO FLOREZ PUENTES	C.C.	1052407826	INSPECTOR DE OBRA	30	$ 2.000.000	1,00	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 80.000	**$ 160.000**	**$ 1.840.000**	
TOTAL						**$ 2.000.000**			**$ 80.000**	**$ 80.000**	**$ 160.000**	**$ 1.840.000**	

Elaboró

FECHA DE PAGO:	5/12/2023

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

No.	NOMBRE	TIPO ID.	No. ID	Cargo	CANT DIAS	VALOR NOMINA	DEDICACIONH/M CANTIDAD	VALOR	APORTES SALUD	APORTES PENSION	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL	FIRMA
1	ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES	C.C.	1053665241	ESP. AMBIENTAL	30	$ 2.700.000	0,40	$ 1.080.000				**$ 1.080.000**	
TOTAL						**$ 2.700.000**			**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.080.000**	

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053665241 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2023-11	230301	800224808	PORVENIR	1	0	185.600	0	185.600
Período salud:	2023-11	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	145.000	0	145.000
Planilla Nro.:	28574968 Tipo I	SINARP	0	SINARP	0	0	0	0	0
Clase de aportante:	I	CCF10	891800213	COMFABOY	1	0	23.600	0	23.600
Fecha transacción:	2023-11-20	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	142398578	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 354.200

PAGADO

Lima
PROYECTOS S.A.S.

CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A TERMINO INDEFINIDO CON COMISIONES

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LIMA PROYECTOS S.A.S.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Calle 40 # 1A – 71 este. Apto 501A Tunja (Boyaca)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JUAN CAMILO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
DIRECCION DEL TRABAJADOR:	Calle 32 # 11-37 Apto. 402 Tunja (Boyaca)
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Duitama, 06 de Septiembre de 1997
CARGO A DESEMPEÑAR:	INGENIERO DE PROYECTOS
PERIODOS DE PAGO:	Mensual, los primeros 5 dias del mes.
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	02 de enero de 2023
LUGAR DESEMPEÑO DE LABOR:	Tunja (Boyaca) o donde se requiera según el proyecto.
SALARIO BASICO:	Dos millones ochocientos mil pesos ($2.800.000) M/cte.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y este se obliga: A) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo a desempeñar, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de éste contrato y C) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REGLAMENTACIÓN DE LAS FUNCIONES. EL TRABAJADOR ejercerá sus funciones de ingeniero de proyectos que EL EMPLEADOR le asigne, de acuerdo con las pautas que este le señale, bien sea en proyectos de consultoria, obras o los proyectos que se desarrollen, asi como la presentación de licitaciones para el cumplimiento del objetivo de venta de LIMA PROYECTOS S.A.S. debidamente autorizado por su inmediato superior, o en la forma como lo determine o tenga reglamentado LIMA PROYECTOS S.A.S. o que en el futuro llegue a reglamentar.

TERCERA: NATURALEZA DEL SALARIO Y FORMA DE PAGO: EL EMPLEADOR

pagará a EL TRABAJADOR, por la prestación de sus servicios, un SALARIO BÁSICO de dos millones ochocientos mil de pesos ($2.800.000) M/cte., asi como una bonificación extra de Doscientos mil pesos ($200.000) M/cte., por reconocimiento del uso de su computador y comunicación móvil como elementos de trabajo, por una pagaderos en forma mensual y proporcional por tiempo trabajado. Adicional a esto, un incentivo variable correspondiente al cero punto tres porciento (0,3%) del valor de la licitación o contrato que sea adjudicado a la empresa y en el cual EL TRABAJADOR haya sido participe en su elaboración, presentación, seguimiento y consecusion del contrato, la cual se pagará sobre el cien por ciento (100%) del costo directo del contrato adjudicado a la empresa y que será pagado luego de adjudicado el contrato y girado por parte de la entidad contratante el anticipo (si aplica) y/o la primera cuenta o factura presentada por la empresa a la entidad. Este sistema de remuneración de la porción variable y el presupuesto establecido harán parte integral de este contrato y podrán ser modificados por EL EMPLEADOR, según las variaciones y necesidades del mercado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Adicionalmente a lo anterior, EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR las prestaciones sociales que le corresponden de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, del valor del SALARIO BASICO asignado.

CUARTA: SALARIO MENSUAL GARANTIZADO. EL EMPLEADOR garantizará a EL TRABAJADOR como mínimo, el CIEN POR CIENTO (100%) del salario basico mas bonificación por uso de elementos de trabajo, indicado en la cláusula tercera del presente documento. Y una vez cumplido el objetivo definido para el incentivo variable EL EMPLEADOR le reconocerá a EL TRABAJADOR, el valor correspondiente en los términos establecidos en la clausula tercera del presente documento.

QUINTA.- ANTICIPOS. En el caso de que EL EMPLEADOR en cualquier tiempo haga a EL TRABAJADOR anticipos a cuenta de la porción variable de su salario, el TRABAJADOR desde ahora autoriza a EL EMPLEADOR de modo expreso para hacerle las deducciones correspondientes de su salario. En el caso de que por cualquier motivo se termine el presente contrato, EL EMPLEADOR queda igualmente autorizado para hacerle las deducciones o descuentos de las Prestaciones, Comisiones, Salarios o cualesquiera otros dineros que pudiere deberle en virtud de este contrato, sin limitación.

SEXTA. -PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que no constituyen salario ninguno de los elementos enunciados en el Artículo 128 del C.S.T., subrogado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y además establecen de común acuerdo que las sumas que

ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el TRABAJADOR de EL EMPLEADOR, como primas, beneficios, bonificaciones, premios, incentivos, convenciones, etc., así como lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, no constituyen salario ni factor de salario para liquidar Prestaciones Sociales.

SEPTIMA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El cargo para el cual se contrata a EL TRABAJADOR es de dirección y confianza por lo cual queda excluido de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo. Sin embargo, se precisa que el horario minimo laboral será de lunes a viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m y sabados de 9:00 a.m. – 12:30 p.m., sin prejucio de los anteriromente expresado en el presente numeral.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause el pago de indemnización alguna. Vencido éste período de prueba la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, no obstante el TRABAJADOR podrá terminar el contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar aviso al EMPLEADOR oportunamente se le aplicará lo dispuesto en el artículo 6o., numeral 5, de la Ley 50 de 1.990.

NOVENA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO: Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el artículo 62° del C.S.T. subrogado por el Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además EL EMPLEADOR califica para el efecto, las siguientes faltas como graves: a) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas a servicio de terceros dedicados a la misma rama de negocios, sin autorización del EMPLEADOR; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado o bajo el efecto de sustancias alucinógenas al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; g) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, salvo fuerza

mayor o caso fortuito; i) el no cumplimiento en forma cabal de las funciones inherentes a su cargo y descritas en este contrato y el negarse a desempeñar labores conexas o complementarias a sus funciones habituales; j) Operar maquinaria o equipos que no le han asignado, aún por primera vez: k) El hacer mal uso, o por más tiempo del requerido, de los permisos otorgados por la Empresa, por calamidad doméstica o de las licencias para utilizar los servicios de la E.P.S. a la que se encuentre afiliado.

DECIMA.- INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración siempre y cuando que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios en sus condiciones laborales o de remuneración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 50 de 1.990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Artículo 57 del C.S.T.

DECIMA SEGUNDA.-DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA TERCERA - Toda variación que sufre el presente contrato especialmente en cuanto hace a la remuneración del trabajador, se hará constar al pie del mismo o por escrito separado, con las firmas de ambas partes.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente todas las disposiciones legales que regulan

las relaciones entre empleadores y trabajadores y las del reglamento interno de trabajo adoptado por la Empresa.

DECIMA QUINTA. BUENA FE. EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar con lealtad y eficacia sus funciones, a cumplir estrictamente los reglamentos y las órdenes de sus superiores y a responder por los daños imputables a su culpa en los elementos puestos a su cuidado, autorizado desde ahora en forma expresa a EL EMPLEADOR para deducir su valor de los salarios y prestaciones sociales que le adeude o llegare a adeudar.

DECIMA SEXTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo que se anotarán a continuación de su texto.

DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN. A la expiración del contrato EL EMPLEADOR deberá liquidar la totalidad de los salarios y prestaciones sociales que adeude a EL TRABAJADOR y su pago se hará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al de su retiro, tiempo estimado como necesario y suficiente para la gestión y pago de dicha liquidación y durante el cual no se causará indemnización moratoria.

DECIMA OCTAVA.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1o. es lograr la justicia y equidad en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja (Boyaca) hoy dos (02) de enero de 2023.

EL EMPLEADOR
LINA MARCELA LIZARAZO C.
C.C. 52.431.211 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL
LIMA PROYECTOS S.A.S.

EL TRABAJADOR
JUAN CAMILO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
C.C. 1.052.410.945 de Duitama

Calle 40 # 1A – 71 este. Apto 501 A
Edificio Buena Vista Club House
Tunja (Boyaca)
Tel: 310 2822841
Email: lima.proyectosas@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES Y LIMA PROYECTOS

CONTRATANTE:	LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT:	901.405.220-1
DOMICILIO Y TELEFONO:	Carrera 1 A # 39 -35 Tunja (Boyaca)
OBJETO:	Servicios de Apoyo a la gestion y ejecucion de contratos y proyectos desarrollados por LIMA PROYECTOS S.A.S.
CONTRATISTA:	ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES
CEDULA:	1.053.665.241 de Paz de Rio (Boyaca)
DIRECCION:	Diagonal 63 · 9 - 66 Tunja (Boyaca)
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Tunja, 1 de Diciembre de 1994
TELEFONO:	3115139550
VALOR TOTAL:	mIllon seisientos veinte mil de pesos ($1.620.000) M/cte.

Entre LIMA PROYECTOS SAS, persona jurídica constituida por acta No. 1 del 30 de mayo de 2020, registrada ante la Camara de Comercio de Tunja bajo el numero 34363 del libro IX del registro mercantil el 25 de agosto de 2020; identificada con NIT 901.405.220-1 y domicilio en la ciudad de Tunja (Boyaca), representada legalmente por LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Tunja (Boyaca), identificada con la cédula de ciudadanía 52.431.211, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra, ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES, mayor de edad, domiciliada y residente en Tunja (Boyaca), identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.665.241, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales que regulan la materia de qué trata el presente acto jurídico:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga de manera independiente y autónoma para con **EL CONTRATANTE**, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, utilizando sus propios medios y con la diligencia requerida, No. 1816 de 2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIABOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL-TERRITORAL BOYACA; suscrito entre el INVIAS y LIMA PROYECTOS S.A.S.

SEGUNDA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato el mismo del contrato principal No. 1816 de 2023. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que cualquiera de éstas podrá darlo por terminado en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra parte a la dirección indicada en este contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario sin que sea necesario expresar la causa o justificación de la terminación, y sin que por ello haya lugar al pago de indemnización

de perjuicios, sanción pecuniaria, multa y/o compensación de ninguna clase a favor de ninguna de las partes. En este caso se cancelarán únicamente los honorarios causados hasta la fecha de terminación efectiva del Contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El valor total de los servicios que EL CONTRATISTA se obliga a prestar a EL CONTRATANTE es de MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.620.000,00), valor que será cancelado por EL CONTRATANTE de acuerdo con la ejecución de las actividades según las necesidaesdel contrato 1816 de 2023. dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, la cual deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales. Sobre cada cuenta de cobro se realizarán los correspondientes descuentos y retenciones de índole tributario a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** Las partes acuerdan que el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión), será realizado directamente por EL CONTRATISTA.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones generales: 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato, en los términos que se indican en la cláusula segunda del contrato de acuerdo con las actividades que se requieran en el desarrollo del presente contrato; 2) Reportar en forma oportuna y veraz a EL CONTRATANTE las novedades que se presenten durante la ejecución del presente contrato; 3) Garantizar que el cumplimiento del contrato se realizará bajo los mejores estándares de calidad; 4) Poner a disposición de EL CONTRATANTE los recursos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual; 5) Guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que reciba de parte de EL CONTRATANTE para el desarrollo del presente contrato y la que tuviere conocimiento en desarrollo de las actividades del mismo; 6) Atender las consultas que sean solicitadas por EL CONTRATANTE; 7) Asistir a las reuniones, visitas o actividades solicitadas por EL CONTRATANTE relacionadas con el objeto del presente Contrato; 8) Las demás que se establezcan en el presente contrato por mutuo acuerdo y que sean propias de la actividad que se desarrolla.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE; 1) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de los servicios contratados; 2) Cancelar oportunamente los honorarios por el servicio prestado; 3) Colaborar con un espacio al interior de sus instalaciones para la realización de las distintas actividades llevadas a cabo por EL CONTRATISTA; 4) Asumir los gastos de pasajes y alojamiento, en caso de visitas, actividades y/o reuniones que deba realizar EL CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, a menos que haya obtenido previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, quien en todo caso podrá reservarse las razones para otorgar o negar su consentimiento.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de su seguridad social.

OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE, en especial al pago de los honorarios estipulados por la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes laborales de seguridad social y tributarias vigentes, siendo responsable por su salud y cualquier riesgo que pueda afectarla en ejecución del presente contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá integralmente en todo evento por cualquier acto, omisión, culpa hasta leve, dolo, hechos suyos o por riesgos inherentes a sus actividades que afecten y/o causen perjuicios a EL CONTRATANTE sus empleados o a terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a atender directamente y a su costa cualquier solicitud, reclamación, demanda o similar formulada por los terceros que puedan resultar afectados con la ejecución del presente contrato, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE en todo momento, a menos que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato dando un único aviso de ocho (8) días a EL CONTRATISTA, por las siguientes causas: 1) En el caso de una infracción grave y seria de alguna de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente contrato; 2) El incumplimiento de obligaciones laborales y/o de seguridad ocupacional y salud en el trabajo; 3) El abandono de las actividades por parte de EL CONTRATISTA el cual se configura con la no presencia de EL CONTRATISTA durante un periodo superior a tres (3) días calendario; 4) El hecho que EL CONTRATISTA revele a terceros datos, cifras o cualquier otra información de EL CONTRATANTE, que haya obtenido en razón de la ejecución del presente contrato y que no esté autorizado de forma previa y escrita a revelar. Las causales previstas en la presente cláusula configuran un tipo de terminación unilateral del contrato con justa causa y las partes expresamente aceptan que su

acaecimiento conlleva la resolución del mismo sin que sea necesario la declaración judicial. Para que proceda la terminación se deberá remitir comunicación por escrito o por correo electrónico a las direcciones suministradas por EL CONTRATISTA, indicando los hechos constitutivos de incumplimiento.
PÁRAGRAFO. Las Partes entienden que el preaviso estipulado en la presente cláusula responde a la necesidad de la adecuada prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce que con ocasión de la ejecución del presente contrato tendrá acceso a información confidencial de propiedad o a disposición de EL CONTRATANTE y se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información durante la vigencia del presente acuerdo y por dos (2) años más después de su terminación. El deber de reserva comprende todo el material que le suministre EL CONTRATANTE, al margen de que esté o no explícitamente identificado con tal, hecha la salvedad de aquellos materiales que sean requeridos por orden emitida legítimamente por autoridad competente, de los que hayan pasado al dominio público y de los que lleguen al conocimiento de EL CONTRATISTA por informes suministrados por terceros no obligados a mantener la confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, las partes, aun cuando sean personas jurídicas, acuerdan: 1) Cuando, para permitir la comunicación y para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE deba acceder, utilizar, o tratar en general datos personales recolectados y administrados por EL CONTRATISTA en calidad de RESPONSABLE; la recolección previa de las respectivas autorizaciones para el tratamiento de los datos en mención es una obligación propia de EL CONTRATISTA, por lo que EL CONTRATANTE no deberá solicitar autorizaciones adicionales siempre y cuando los datos sean empleados para cumplir con el objeto del presente contrato y en las actividades propias y naturales que permiten su cumplimiento. 2) Cuando, para permitir la comunicación y para cumplir con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deba acceder, utilizar, o tratar en general datos personales recolectados y administrados por EL CONTRATANTE en calidad de RESPONSABLE; la recolección previa de las respectivas autorizaciones para el tratamiento de los datos en mención es una obligación propia de EL CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA no deberá solicitar autorizaciones adicionales siempre y cuando los datos sean empleados para cumplir con el objeto del presente contrato y en las actividades propias y naturales que permiten su cumplimiento. 3) Cuando EL CONTRATANTE en calidad de RESPONSABLE y en el evento que sea necesaria la Transmisión de datos personales a EL CONTRATISTA en calidad de ENCARGADO para lograr el

cumplimiento del objeto contractual; EL CONTRATANTE se obliga a disponer de las respectivas autorizaciones para la transmisión de datos personales, y EL CONTRATISTA se obliga a no realizar un tratamiento diferente al indicado por EL CONTRATANTE bajo sus instrucciones de seguridad y tratamiento en general. **PARÁGRAFO:** En relación con los requisitos mínimos de ley, las autorizaciones referidas en la presente Cláusula, además de ser previas, expresas e informadas, deberán contener el tratamiento que se le dará a los datos personales; indicar expresamente la finalidad del tratamiento; identificar los derechos que le asisten al titular de los datos personales; y comunicar expresamente los canales de atención para el ejercicio de los derechos por parte del titular.

DÉCIMATERCERA. CLAUSULA PENAL: En el caso de que ELCONTRATISTA incumpla en forma total o parcial cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato tendrá que cancelar a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato para el momento del incumplimiento. Esta suma podrá ser exigida directamente o por vía ejecutiva, para lo cual, este contrato tiene carácter de título ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni de constitución en mora alguna, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA expresamente con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser exigidas la totalidad de las obligaciones contenidas en el presente contrato y en general su cabal cumplimiento, las indemnizaciones a que pueda haber lugar y sin que por ello se extinga la obligación principal.
PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal se tomará o descontará de los saldos que pueda llegar a tener EL CONTRATANTE frente a EL CONTRATISTA y si esto no fuera posible, se cobrará judicialmente.
PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El procedimiento para hacer efectiva la aplicación de la clausula penal pecuniaria será el siguiente: 1) En caso de presentarse un incumplimiento, así lo hará saber EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por escrito o por correo electrónico, indicando los hechos constitutivos de incumplimiento; 2) EL CONTRATISTA dispondrá de dos (2) días calendario para dar respuesta escrita a la comunicación, aportando o solicitando las pruebas en que funde su respuesta; 3) En caso de requerirse la práctica de alguna prueba o la verificación de algún hecho, tal cosa se hará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; 4) Concluido el término anterior, EL CONTRATANTE dará respuesta escrita a EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes. De resultar procedente la imposición de la penalidad, EL CONTRATANTE aplicará la sanción, indicando su monto y señalando a su vez sí queda resuelto el contrato; 5) El valor de la multa será descontado de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto mediante proceso judicial.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD SOBRE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: Todos los derechos, títulos e intereses, incluidos sin limitación los derechos de autor, de informes o estudios, fotografías, software, contenidos escritos u otros trabajos o documentos junto con los borradores, versiones y otros materiales resultantes de este contrato son obras por encomienda y por lo tanto son de propiedad de EL CONTRATANTE y se entregarán de forma inmediata si este es solicitado por éste o en caso de terminación normal o anormal del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. ADICIONES O MODIFICACIONES: Toda adición o modificación a éste contrato deberá hacerse por escrito separado debidamente suscrito por las partes, requisito sin el cual no producirá ningún efecto.

DECIMA SEXTA. INVALIDEZ O INEFICACIA PARCIAL: Si cualquier parte, término o disposición de este contrato es declarado ilegal, ineficaz, o en conflicto con cualquier ley aplicable, no se afectará la validez y eficacia del resto de sus disposiciones. En dicho caso, las partes se comprometen a hacer un esfuerzo de buena fe, para formular una disposición legal y efectiva que reemplace la disposición inválida o ineficaz, y que en la medida de lo posible, logre la intención y objetivos de la disposición no válida.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente contrato deberán constar por escrito remitido a las direcciones anotadas en la primera página del presente Contrato. En cualquier caso, las partes podrán especificar otra dirección, previa comunicación por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio la ciudad de Tunja (Boyaca).

Firmado en dos ejemplares de igual contenido y valor, el primero (01) de agosto 2023, en la ciudad de Tunja (Boyaca).

EL CONTRATANTE
LINA MARCELA LIZARAZO C.
C.C. 52.431.211 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL
LIMA PROYECTOS S.A.S.

EL CONTRATISTA
ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES
C.C. 1.053.665.241 de Paz de Rio (Boyaca)

Lima
PROYECTOS S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LIMA PROYECTOS S.A.S.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Calle 40 # 1A – 71 este. Apto 501A Tunja (Boyaca)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JUAN CAMILO FLOREZ PUENTES
DIRECCION DEL TRABAJADOR:	Municipio La Victoria (Boyaca)
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Paz de Rio, 30 de Julio de 1996
CARGO A DESEMPEÑAR:	INSPECTOR DE OBRA
PERIODOS DE PAGO:	Mensual, los primeros 5 dias del mes.
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	01 de septiembre de 2023
LUGAR DESEMPEÑO DE LABOR:	La Victoria - Boyaca
SALARIO BASICO:	Dos millones de pesos ($2.000.000) M/cte.
OBRA O LABOR:	Contrato 1816 de 2023 NTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ,TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y este se obliga: A) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo a desempeñar, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de éste contrato y C) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REGLAMENTACIÓN DE LAS FUNCIONES. EL TRABAJADOR ejercerá sus funciones de INSPECTOR DE OBRA que EL EMPLEADOR le asigne, de acuerdo con las pautas que este le señale o en la forma como lo determine o tenga reglamentado LIMA PROYECTOS S.A.S. o que en el futuro llegue a reglamentar.

TERCERA: NATURALEZA DEL SALARIO Y FORMA DE PAGO: EL EMPLEADOR

pagará a EL TRABAJADOR, por la prestación de sus servicios, un SALARIO BÁSICO de dos millones de pesos ($2.000.000) M/cte., asi como una bonificación extra de Doscientos mil pesos ($200.000) M/cte., por reconocimiento del uso de su computador y comunicación móvil como elementos de trabajo, pagaderos en forma mensual y proporcional por tiempo trabajado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Adicionalmente a lo anterior, EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR las prestaciones sociales que le corresponden de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, del valor del SALARIO BASICO asignado.

CUARTA: SALARIO MENSUAL GARANTIZADO. EL EMPLEADOR garantizará a EL TRABAJADOR como mínimo, el CIEN POR CIENTO (100%) del salario basico mas bonificación por uso de elementos de trabajo, indicado en la cláusula tercera del presente documento.

QUINTA.- ANTICIPOS. En el caso de que EL EMPLEADOR en cualquier tiempo haga a EL TRABAJADOR anticipos a cuenta de la porción variable de su salario, el TRABAJADOR desde ahora autoriza a EL EMPLEADOR de modo expreso para hacerle las deducciones correspondientes de su salario. En el caso de que por cualquier motivo se termine el presente contrato, EL EMPLEADOR queda igualmente autorizado para hacerle las deducciones o descuentos de las Prestaciones, Comisiones, Salarios o cualesquiera otros dineros que pudiere deberle en virtud de este contrato, sin limitación.

SEXTA. -PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, acuerdan que no constituyen salario ninguno de los elementos enunciados en el Artículo 128 del C.S.T., subrogado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y además establecen de común acuerdo que las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el TRABAJADOR de EL EMPLEADOR, como primas, beneficios, bonificaciones, premios, incentivos, convenciones, etc., así como lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, no constituyen salario ni factor de salario para liquidar Prestaciones Sociales.

SEPTIMA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El cargo para el cual se contrata a EL TRABAJADOR es de dirección y confianza por lo cual queda excluido de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo. Sin embargo, se precisa que el horario minimo laboral será de lunes a viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m y sabados de 9:00 a.m. – 12:30 p.m., sin prejucio de los anteriormente expresado en el presente numeral.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause el pago de indemnización alguna. Vencido éste período de prueba la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, no obstante el TRABAJADOR podrá terminar el contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar aviso al EMPLEADOR oportunamente se le aplicará lo dispuesto en el artículo 6o., numeral 5, de la Ley 50 de 1.990.

NOVENA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO: Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el artículo 62° del C.S.T. subrogado por el Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además EL EMPLEADOR califica para el efecto, las siguientes faltas como graves: a) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas a servicio de terceros dedicados a la misma rama de negocios, sin autorización del EMPLEADOR; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho que EL TRABAJADOR llegue embriagado o bajo el efecto de sustancias alucinógenas al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; g) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito; i) el no cumplimiento en forma cabal de las funciones inherentes a su cargo y descritas en este contrato y el negarse a desempeñar labores conexas o complementarias a sus funciones habituales; j) Operar maquinaria o equipos que no le han asignado, aún por primera vez: k) El hacer mal uso, o por más tiempo del requerido, de los permisos otorgados por la Empresa, por calamidad doméstica o de las licencias para utilizar los servicios de la E.P.S. a la que se encuentre afiliado.

DECIMA.- INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya

sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración siempre y cuando que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios en sus condiciones laborales o de remuneración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 50 de 1.990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Artículo 57 del C.S.T.

DECIMA SEGUNDA.-DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA TERCERA - Toda variación que sufre el presente contrato especialmente en cuanto hace a la remuneración del trabajador, se hará constar al pie del mismo o por escrito separado, con las firmas de ambas partes.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente todas las disposiciones legales que regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y las del reglamento interno de trabajo adoptado por la Empresa.

DECIMA QUINTA. BUENA FE. EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar con lealtad y eficacia sus funciones, a cumplir estrictamente los reglamentos y las órdenes de sus superiores y a responder por los daños imputables a su culpa en los elementos puestos a su cuidado, autorizado desde ahora en forma expresa a EL EMPLEADOR para deducir su valor de los salarios y prestaciones sociales que le adeude o llegare a adeudar.

DECIMA SEXTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con

anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo que se anotarán a continuación de su texto.

DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN. A la expiración del contrato EL EMPLEADOR deberá liquidar la totalidad de los salarios y prestaciones sociales que adeude a EL TRABAJADOR y su pago se hará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al de su retiro, tiempo estimado como necesario y suficiente para la gestión y pago de dicha liquidación y durante el cual no se causará indemnización moratoria.

DECIMA OCTAVA.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1o. es lograr la justicia y equidad en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja (Boyaca) hoy treinta y uno (31) de agosto de 2023.

EL EMPLEADOR
LINA MARCELA LIZARAZO C.
C.C. 52.431.211 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL
LIMA PROYECTOS S.A.S.

EL TRABAJADOR
JUAN CAMILO FLOREZ PUENTES
C.C. 1.052.407.826 de Paz de Rio

Calle 40 # 1A - 71 este. Apto 501 A
Edificio Buena Vista Club House
Tunja (Boyaca)
Tel: 310 2822841
Email: lima.proyectosas@gmail.com

CUENTA DE COBRO MES NOVIEMBRE

LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT 901405220-1

DEBE A:
ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES
C.C. 1.053.665.241 De Paz de Rio

LA SUMA DE:
MILLON OCHENTA MIL PESOS MCTE
($1.080.000.00)

POR CONCEPTO DE:
Prestar los servicios de actividades de seguimiento HSEQ en el marco del contrato No. 1816 de 2023 cuyo objeto es interventoría para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias en el municipio de la Victoria – Boyacá, territorial Boyacá, Colombia rural – territorial Boyacá.

Se firma en Tunja, a los 4 días del mes de diciembre del año 2023

Atentamente,



ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES
C.C. 1.053.665.241 de Paz de Rio.
Esp. HSEQ

PERIODO: NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO CONTRATO: **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ**

NUMERO DE CONTRATO No. 1816 de 2023

ESPECIALIDAD: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

PROFESIONAL/ESPECIALISTA: LINA MARCELA LIZARAZO

ASUNTO: INFORME MES DE NOVIEMBRE 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En el marco de las actividades correspondientes a la direccion de interventoria de periodo del mes de noviembre se llevaron a cabo entre otras las siguientes actividades:

- ✓ Aprobacion y tramite a la solicitud de prorroga al contrato de obra, y solicitud de garantias actualizadas al contratista de obra.
- ✓ Envio de la solicitud de prorroga y adicional 1 del contrato de interventoria a la direccion territorial Boyaca – INVIAS.
- ✓ Asistencia a comité en el cual se aprueba la inversion de los recursos de obras complementarias y ambientales en ejecucion de obras de placa huella y mantenimiento vial.
- ✓ Solicitud del PAGA para revision e informe de seguimiento.
- ✓ Seguimiento de las actividades de obra.
- ✓ Gestion con la supervision respecto de la preparacion de los tramites para recibo de las obras.
- ✓ Revisión y envió al supervisor del contrato de los Informes Semanales de Interventoría generados en el periodo de reporte.
- ✓ Revisión y envió al supervisor del contrato, los Informe mensuales de Interventoría generados en el periodo de reporte.

- ✓ Seguimiento y control del programa de inversiones del contrato de obra.
- ✓ Visita al sitio de obras previo a la entrega por parte del contratista para verificacion de condiciones de calidad y cumplimiento de alcance de las obras.
- ✓ Recorrido de los tramos ejecutados, verificacion de las actividades de mantenimiento rutinario.
- ✓ Registro fotografico y filmico.

FIRMA: _____

NOMBRE: LINA MARCELA LIZARAZO

PERIODO: NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO CONTRATO: **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ**

NUMERO DE CONTRATO No. 1816 de 2023

ESPECIALIDAD: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

PROFESIONAL/ESPECIALISTA: JUAN CAMILO ESTUPIÑAN

ASUNTO: INFORME MES DE NOVIEMBRE 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

NOVIEMBRE 1 AL 4 DE 2023:

- ✓ Bitacora de obra
- ✓ Seguimiento y control permanente de las actividades de obra
- ✓ Medicion de cantidades de obra
- ✓ Registro fotografico en las obras.
- ✓ Se realiza los informes semanales
- ✓ Se da acompañamiento permanente en la ejecucion de obra.

NOVIEMBRE 7 AL 11 DE 2023:

- ✓ Verificación de actividades con el personal de obra
- ✓ Bitacora de obra
- ✓ Seguimiento y control permanente de las actividades de obra
- ✓ Medicion de cantidades de obra
- ✓ Registro fotografico en las obras.
- ✓ Se realiza los informes semanales
- ✓ El estado del clima ha sido un inconveniente, puesto que las constantes lluvias han retrasado considerablemente las actividades.
- ✓ Se produce un derrumbe en la entrada a la vereda la mesa producto de las constantes lluvias, obstaculizando el paso hacia el corredor vial boquerón-cerritos, este hecho deja el proyecto sin suministros puesto que no hay paso para vehículos de carga.
- ✓ Se atiende el comité de obra.

NOVIEMBRE 14 AL 18 DE 2023:

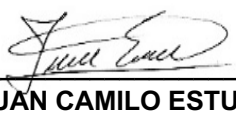
- ✓ Bitacora de obra
- ✓ Verificación de actividades con el personal de obra
- ✓ Medicion de cantidades de obra.
- ✓ Registro fotografico en las obras.
- ✓ Se verifican cantidades, conel fin de identificar los sectores y/o actividades en los cuales se invertiran los recursos reprogramados según comité.

NOVIEMBRE 20 AL 25 DE 2023:

- ✓ Bitacora de obra
- ✓ Verificación de actividades con el personal de obra
- ✓ Medicion de cantidades de obra
- ✓ Registro fotografico en las obras.
- ✓ Se da permanente seguimiento al avance de obra.
- ✓ Se da acompañamiento al especialista ambiental para la verificacion de las actividades del PAGA previo al recibo de obra.

NOVIEMBRE 27 AL 30 DE 2023:

- ✓ Bitacora de obra
- ✓ Verificación de actividades con el personal de obra
- ✓ Medicion de cantidades de obra
- ✓ Registro fotografico en las obras.
- ✓ Se da permanente seguimiento al avance de obra.
- ✓ Se da acompañamiento al especialista ambiental para la verificacion de las actividades del PAGA previo al recibo de obra.
- ✓ Se realiza actividades de verificacion de caracterizacio vial.
- ✓ Se realiza visita general en conjunto con especialista de geotecnia, profesional SIG, especialista ambiental y director de interventoria para verificar el cumplimiento de las obras.

FIRMA: 

NOMBRE: JUAN CAMILO ESTUPIÑAN

PERIODO: NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO CONTRATO: **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ**

NUMERO DE CONTRATO No. 1816 de 2023

ESPECIALIDAD: ESPECIALISTA DE GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS

PROFESIONAL/ESPECIALISTA: LINA MARCELA LIZARAZO

ASUNTO: INFORME MES DE NOVIEMBRE 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- ✓ Verificacion en campo de las actividades de construccion de placa huella, dando revision a los espesores establecidos en diseño.
- ✓ Revision de la caracterizacion vial entregada por el contratista.
- ✓ Validacion de calidad de materiales mediante revision de los resultados de ensayos a granulares, concretos y toma de densidades.

FIRMA: _____

NOMBRE: LINA MARCELA LIZARAZO

PERIODO:	NOVIEMBRE DE 2023
OBJETO CONTRATO:	**INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ**
NUMERO DE CONTRATO	No. 1816 de 2023
ESPECIALIDAD:	ESPECIALISTA AMBIENTAL, CALIDAD Y SST
PROFESIONAL/ESPECIALISTA:	ADRIANA KATHERINE SAENZ REYES
ASUNTO:	INFORME MES DE NOVIEMBRE 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En el marco de las actividades correspondientes a al seguimiento ambiental, calidad y SST de periodo del mes de noviembre se llevaron a cabo entre otras las siguientes actividades:

- ✓ Recepcion y revision del documento PAGA entregado a la firma ARG SAS como contratista de interventoria contrato 1698-2021. Dicho documento fue recibido de parte del contratista inicial CONSORCIO LA VICTORIA RURAL 2021 desde el 29 de marzo de 2022.
- ✓ Se realiza la averiguacion del estado del tramite del PAGA y del seguimiento del mismo durante la ejecucion del contrato de interventoria 1698-2021.
- ✓ Se realiza comité con el contratista CESIONARIO – JOSE FABIAN VASQUEZ ROJAS, con el fin de establecer tareas y compromisos para dar cumplimiento al PAGA.
- ✓ Solicitud del informe final de seguimiento y cumplimiento del PAGA al contratista.
- ✓ Revision del informe de ejecucion PAGA entregado por el contratista.
- ✓ Elaboracion de informes de interventoria de temas ambientales, calidad y SST.
- ✓ Revision de planillas de seguridad social del contratista.

- ✓ Solicitud de actas de vecindad inicial para conocimiento de su elaboracion por parte del contratista de obra.

- ✓ Elaboracion de informe de contrato del personal de obra, e interventoria.

- ✓ Elaboracion del informe de seguimiento de ensayos de laboratorio y de calidad de materiales realizados por contratista e interventoria.

- ✓ Estructuracion de informe trimestral ambiental e informe de cierre ambiental.

FIRMA: 

NOMBRE: ADRIANA K. SAENZ R.

REGISTRO FOTOGRAFICO INFORME TÉCNICO MENSUAL No. 004/ CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1816 de 2023






Galaxy A32











RAPITEST INGENIERIA

CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

RAPITEST INGENIERIA LTDA
Nit 830052363

Factura Electrónica De Venta No

FERT No. 47

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764006389477 que habilita desde FERT 1 hasta FERT 500. Vence 2024-10-27

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA SERVI 0.60 X 1000

CLIENTE	LIMA PROYECTOS S.A.S.	
NIT	901405220 1	
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
CRA 1 A # 39 - 35 OF 519	Tunja	3102822841

POR CONCEPTO DE
Ensayos material granular , densidades y resistencia a la compresion cilindros de concreto contrato de interventoria 1816 de 2023. Obra placa huella municipio La Victoria - Boyaca.

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
02/12/2023	02/12/2023	ANA CECILIA SANTOS PEREZ	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41555002	Venta de Servicios de Ensayos de Laboratorio Incluye: 5 ensayos de densidades de campo 2 Rotura de cilindro de concreto 1 Ensayo granulometria 1 Ensayos Limites 1 Humedad Natural	1	Glb	950.000	19%	180.500	1.130.500

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**950.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**180.500**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**1.130.500**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**1.130.500**

Valor en Letras

UN MILLON CIENTO TREINTA MIL QUIIENTOS PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 02/12/2023 16:06:43

acg.rapitet@gmail.com

CR 28 2 A 08 Teléfono 7750630

CUFE: 6ff710ac424b6efa7b5143485f4bf16cc2db66ea8a04bdbafe66b20573a59bec8f6ae6d0368f7afea62402f2630e85ac--Expedición:02/12/2023 04:10 PM

APITEST INGENIERIA
CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

FECHA:	18/03/2021
CODIGO:	PP06-30-31-32-33-R2
REVISION:	4

ENSAYO DE GRANULOMETRIA - LIMITES DE ATTERBERG - HUMEDAD NATURAL

Normas I.N.V.E 122 - 123 - 125 - 126 /13 - NTC 77 - ASTM D421 - 58 y D422-63 - AASHTO T 88

PROYECTO : **INTERVENTORIA VIAS RURALES MUNICIPIO LA VICTORIA**

CLIENTE: LIMA PROYECTOS SAS

MATERIAL : SUBBASE GRANULAR
PROCEDENTE DE CANTERA LA RECEBERA

ORDEN DE TRABAJO 8498

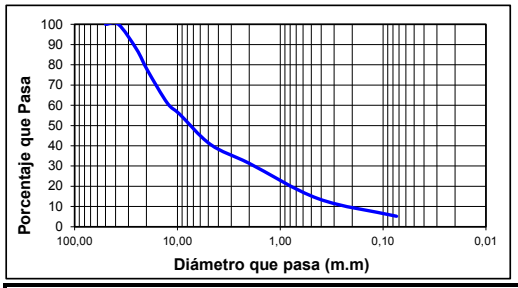
LABORATORISTA: CAROLINA GUTIERREZ **FECHA ENSAYO:** AGOSTO DE 2023

	1
INV. E - 122	**159**
W Tara + S. Hum.	114,90
W tara + S. Seco	111,00
W tara	8,20
W Suelo Seco	3,90
W Agua	102,80
Humedad Natural %	3,79

ENSAYO DE GRANULOMETRIA (GRADACION) (I.N.V. E-123)

Tamiz No.	Tamiz m.m	Peso Retenido	% retenido	% que pasa
3	70,10	0,00	0,00	100,00
21/2	64,00	0,00	0,00	100,00
2	50,00	0,00	0,00	100,00
11/2	37,50	0,00	0,00	100,00
1"	25,00	350,40	12,28	87,72
3/4	19,50	301,10	10,55	77,16
1/2	12,50	461,60	16,18	60,98
3/8	9,50	153,60	5,38	55,60
4	4,76	427,10	14,97	40,63
10	2,00	265,90	9,32	31,31
40	0,43	498,50	17,47	13,84
200	0,074	246,30	8,63	5,21
PASA 200		148,50	5,21	0,00
TOTAL		2853,00		

W suelo inicial seco : 2.853,00 grs
W suelo despues de lavado: 2.704,50 grs
Porcentaje de error : 0,00 %



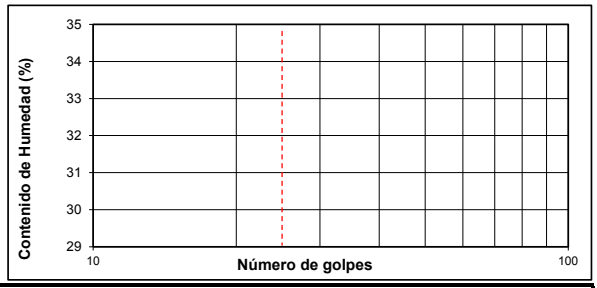
LIMITES DE CONSISTENCIA (ATTEMBERG)

LIMITE LIQUIDO **INV. E - 125**

Tara No.	1	2	3	4
W Tara + S. Hum.				
W tara + S. Seco				
W tara				
W Suelo Seco				
W Agua				
Humedad %				
No. de Golpes				

LIMITE PLASTICO **INV. E - 126**

Tara No.	A	B	C	
W tara + S Hum.				
W tara + S. Seco				
W tara				
W Suelo Seco				
W Agua				
Humedad %				



GRAVA:	59,37	**LIMITE LIQUIDO:**	**N.P.**
ARENA:	35,43	**LIMITE PLASTICO:**	**N.P.**
FINOS:	5,21	**INDICE PLASTICO:**	**0,00**
CLASIFICACION:	GRAVA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA	**USC**	**GP-GM**

ELABORO	Carolina Gutierrez	**APROBO**	Ana Cecilia Santos

APITEST INGENIERIA
CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

FECHA: 18/03/2021
CODIGO: PP06-30-31-32-33-R2
REVISION: 4

ENSAYO DE GRANULOMETRIA - LIMITES DE ATTERBERG - HUMEDAD NATURAL
Normas I.N.V.E 122 - 123 - 125 - 126 /13 - NTC 77 - ASTM D421 - 58 y D422-63 - AASHTO T 88

CLASIFICACIÓN BASE ART. 330 INV- 2013

PROYECTO : **INTERVENTORIA VIAS RURALES MUNICIPIO LA VICTORIA**

CLIENTE : LIMA PROYECTOS S.A.S.

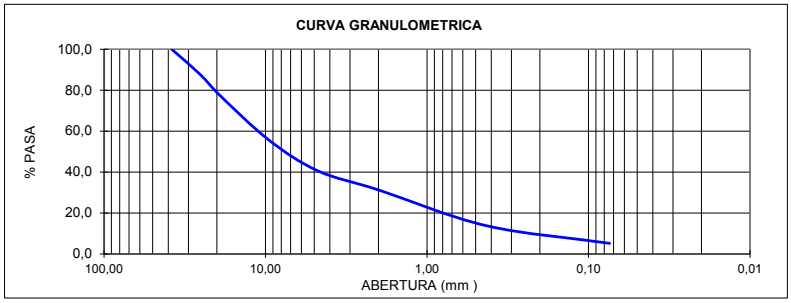
DESCRIPCION : SUBBASE GRANULAR
PROCEDENTE DE CANTERA LA RECEBERA

LABORATORISTA : CAROLINA GUTIERREZ

FECHA : AGOSTO DE 2023 COD. 8498

P1 = 2853,0		P2= 2704,5	
Tamiz	Peso retenido	% Retenido	% Pasa
1 1/2"	0,00	0,00	100,00
1"	350,40	12,28	87,72
3/4"	301,10	10,55	77,16
3/8"	615,20	21,56	55,60
No. 4	427,10	14,97	40,63
10	265,90	9,32	31,31
40	498,50	17,47	13,84
200	246,30	8,63	5,21
Pasa 200		148,50	0,00

Peso de material seco (gr) = 2853,00



GRAVA : 59,37 ARENA: 35,43 FINOS: 5,21

GRUPO : GRAVAS
SUBGRUPO : GRAVA MAL GRADADA LIGERAMENTE LIMOSA
GP-GM

OBSERVACIÓN: **EL MATERIAL CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS ART. 320 INVIAS 2013**

ELABORO		APROBO	
	Carolina Gutierrez		Ana Cecilia Santos

APITEST INGENIERIA
CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

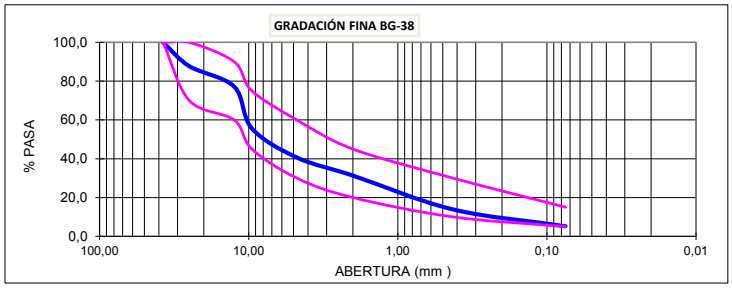
FECHA:	18/03/2021
CODIGO:	PP06-30-31-32-33-R2
REVISION:	4

ENSAYO DE GRANULOMETRIA - LIMITES DE ATTERBERG - HUMEDAD NATURAL
Normas I.N.V.E 122 - 123 - 125 - 126 /13 - NTC 77 - ASTM D421 - 58 y D422-63 - AASHTO T 88

CLASIFICACIÓN BASE ART. 330 INV- 2013

PROYECTO	:	**INTERVENTORIA VIAS RURALES MUNICIPIO LA VICTORIA**
CLIENTE	:	LIMA PROYECTOS SAS
DESCRIPCION	:	SUBBASE GRANULAR
		PROCEDENTE DE CANTERA LA RECEBERA
LABORATORISTA	:	CAROLINA GUTIERREZ
FECHA	:	AGOSTO DE 2023 — COD. 8498

Tamiz	Abertura mm	% pasa	Especificación	
11/2"	37,500	100,00	100	100
1	25,000	87,72	70	100
3/4	12,500	77,16	60	90
3/8	9,520	55,60	45	75
N°4	4,750	40,63	30	60
No. 10	2,000	31,31	20	45
N°40	0,425	13,84	10	30
N°200	0,075	5,21	5	15



Observaciones : **LA MUESTRA ES SUMINISTRADA POR EL CLIENTE**
EL MATERIAL CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS ART. 320 INVIAS 2013

ELABORO	Carolina Gutierrez	**APROBO**	Ana Cecilia Santos

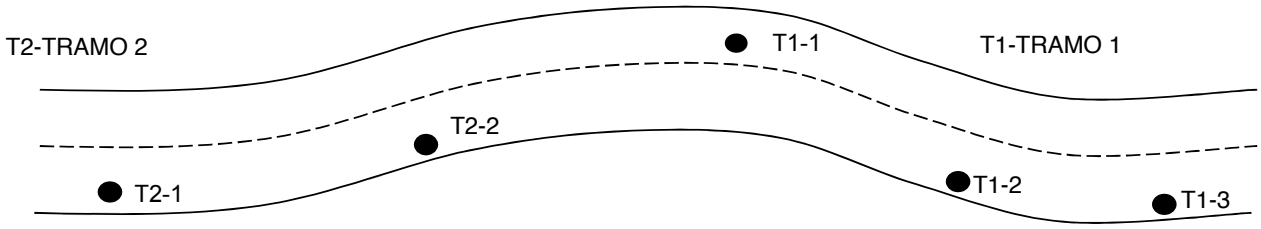
APITEST INGENIERIA
CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

INFORME DE ENSAYO
MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA DENSIDAD Y EL PESO UNITARIO EN EL TERRENO. (MÉTODO DEL CONO Y ARENA)
NTC 1667-02
Referencia SYP-PT-DT-I008-7/15

PROYECTO:	CONTRATO INTERVENTORIA VIAS RURALES LA VICTORIA	**FECHA ENSAYO:**	2023-09-13
CLIENTE:	LIMA PROYECTOS SAS	**ORDEN DE TRABAJO No.**	8498
DIR CLIENTE:	CRA 1A # 39/35 TUNJA	**INFORME DE ENSAYO No.**	8498-001
CÓDIGO:	2153		
OBSERVACIONES:	**PROCTOR SUMINISTRADO POR EL CLIENTE**		
EQUIPOS:	BALANZA Nº 16 HORNO Nº 02 HUMEDOMETRO Nº		CONO Nº 01- ZIP

DATOS DE CAMPO						
Ensayo N°:		1	2	3	4	5
Ubicación		DE ACUERDO AL ESQUEMA				
Tipo de material		SUBBASE	SUBBASE	SUBBASE	SUBBASE	SUBBASE
Abscisa		T2-1	T2-2	T1-1	T1-2	T1-3
Costado		EJE	EJE	EJE	EJE	EJE
Profundidad del hueco	(cm)	13,5	14,0	13,7	14,0	14,2
Masa Frasco+Arena Inicial	(g)	7282	7268	7225	7201	7178
Masa Frasco+Arena Final	(g)	2777	2602	2622	2675	2583
Masa Total Arena Usada	(g)	4505	4666	4603	4526	4595
Constante del Cono	(g)	2009	2009	2009	2009	2009
Masa Arena en el Hueco	(g)	2496	2657	2594	2517	2586
Densidad de la Arena	(g / cm³)	1,511	1,511	1,511	1,511	1,511
Volumen del Hueco	(cm³)	1651,9	1758,4	1716,7	1665,8	1711,4
Masa Suelo Húmedo	(g)	3874	4153	3928	3721	3859

ESQUEMA LOCALIZACIÓN DE DENSIDADES (SIN ESCALA)



HUMEDAD DEL SUELO: NTC 1495-13						
Recipiente número		A34	40-A	17C	16A	A111
Masa Recipiente+Suelo Húmedo	$P_{1\,(g)}$	710,5	734,9	740,8	719,4	773,9
Masa Recipiente+Suelo Seco	$P_{2\,(g)}$	674,6	695,8	696,5	681,3	732,3
Masa del Recipiente	$P_{3\,(g)}$	63,0	72,9	72,8	71,0	70,1
Humedad	(%)	**5,9**	**6,3**	**7,1**	**6,2**	**6,3**
CÁLCULOS						
Densidad Húmeda en el terreno del material de ensayo, ρ_m	(g/ cm³)	2,345	2,362	2,288	2,234	2,255
Densidad Seca material de ensayo, ρ_d	(g/ cm³)	2,215	2,222	2,136	2,103	2,122
Peso Unitario Seco en el terreno	(kN/ m³)	21,7	21,8	21,0	20,6	20,8
Densidad Seca Máxima (Proctor)	(g/ cm³)	2,038	2,038	2,038	2,038	2,038
Humedad Optima (Proctor)	(%)	10,2	10,2	10,2	10,2	10,2
Grado de Compactación	(%)	**108,7**	**109,0**	**104,8**	**103,2**	**104,1**
CORRECCIÓN POR SOBRETAMAÑOS: INV E 143-13						
Masa de sobre tamaños	(g)	339	344	488	188	200
Porcentaje de sobre tamaños, tamiz de **3/4"**	(%)	8,8	8,3	12,4	5,1	5,2
Humedad corregida por sobretamaños	(%)	**5,7**	**6,0**	**6,6**	**6,1**	**6,2**
Densidad Seca corregida por sobretamaños	(g/ cm³)	**2,185**	**2,194**	**2,084**	**2,082**	**2,101**
Densidad Seca corregida por sobretamaños	(kN/ m³)	**21,4**	**21,5**	**20,4**	**20,4**	**20,6**
Grado de Compactación Corregida	(%)	**107,2**	**107,7**	**102,2**	**102,1**	**103,1**

DFLT

ELABORO	APROBO
Carolina Gutierrez	Ana Cecilia Santos

LOS RESULTADOS PRESENTADOS CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A LA MUESTRA SOMETIDA A ENSAYO. EL LABORATORIO NO ES RESPONSABLE DEL PROCESO DE MUESTREO. ESTE INFORME NO PUEDE SER REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD NI PARCIALMENTE, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL LABORATORIO QUE LO EMITE. ESTE INFORME NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DE QUIEN ELABORÓ Y APROBÓ.

RAPITEST INGENIERIA
CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

ROTURA DE CILINDROS DE CONCRETO Y/O MORTERO

NORMA(S) APLICADA(S):
INV. E-410/13 NTC 673-396. NTC 3356

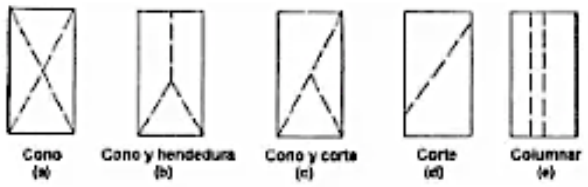
ORDEN DE TRABAJO
8498

NOMBRE DEL CLIENTE: LIMA PROYECTOS SAS
DIRECCION DEL CLIENTE: TUNJA

PROYECTO: INTERVENTORIA - VIAS RURALES MUNICIPIO LA VICTORIA BOYACA
LOCALIZACION: MUNICIPIO LA VICTORIA
RESPONSABLE TOMA MUESTRA: EL CLIENTE
FECHA INFORME: 3/11/23

MUESTRA	DESCRIPCION	FECHA FUNDIDA	FECHA ROTURA	EDAD (DIAS)	Slump (Pulg)	CARGA MAXIMA (KN)	RESISTENCIA SOLICITADA (PSI)	RESISTENCIA OBTENIDA			%	TIPO DE ROTURA
								PSI	MPA	KG/CM2		
001	PLACA	3/10/23	31/10/23	28		385,5	3000	3152	21,7	221,8	105,1%	c
002	VIGA ARRIOSTRAMIENTO	3/10/23	31/10/23	28		385,0	3000	3208	22,1	225,8	106,9%	c

TIPOS DE FALLA DE CILINDROS



OBSERVACIONES

ELABORO Carolina Gutierrez

APROBO Ana Cecilia Santos

Este informe no podra reproducirse parcial o totalmente sin la aprobacion por escrito de Rapitest Ingenieria LTDA.

CUENTA DE COBRO MES NOVIEMBRE

LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT 901405220-1

DEBE A:
ALBER MEJIA GUERRERO
C.C. 86.137.631

LA SUMA DE:
QUINIENTOS MIL PESOS MCTE
($500.000.00)

POR CONCEPTO DE:
Prestar los servicios de Alquiler de Motocicleta YAMAHA de placa GIV12A en el marco del contrato No. 1816 d
2023 cuyo objeto es interventoría para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias en el municipio de l
Victoria – Boyacá, territorial Boyacá, Colombia rural – territorial Boyacá.

Se firma en Tunja, a los 4 días del mes de diciembre del año 2023

Atentamente,

Alber mejia guerrero.
ALBER MEJIA GUERRERO
C.C. 86.137.631

Powered by CamScanner

CUENTA DE COBRO MES NOVIEMBRE

LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT 901405220-1

DEBE A:
JUAN CARLOS BARAJAS DELGADO
C.C. 1.096.953.796

LA SUMA DE:
QUINIENTOS MIL PESOS MCTE
($500.000.00)

POR CONCEPTO DE:
Prestar los servicios de Alquiler de Motocicleta AKT de placa PYN90D en el marco del contrato No. 1816 de 2023 cuyo objeto es interventoría para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias en el municipio de la Victoria – Boyacá, territorial Boyacá, Colombia rural – territorial Boyacá.

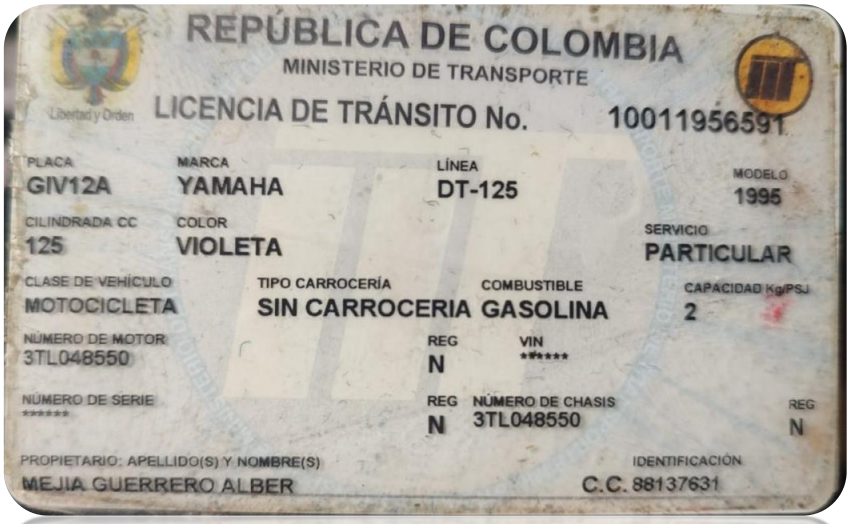
Se firma en Tunja, a los 4 días del mes de diciembre del año 2023

Atentamente,

Juan Carlos Barajas

JUAN CARLOS BARAJAS DELGADO
C.C. 1.096.953.796

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011956591

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GIV12A	YAMAHA	DT-125	1995

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
125	VIOLETA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
3TL048550	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	3TL048550	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MEJIA GUERRERO ALBER

IDENTIFICACIÓN: C.C. 88137631



	******	0	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	LIE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
70172500518079	I	27/04/1995	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
22/06/1995	17/06/2016	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON

LT02004032866



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025407951

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PYN90D	AKT	AK200TTR	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
197	ROJO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
163FMLRQ177410	N	9F2A12008K5004397

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	9F2A12008K5004397	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BARAJAS DELGADO JUAN CARLOS

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1096953796



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 16

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 902018000135825

I/E

FECHA IMPORT.: 11/07/2018

PUERTAS: 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 04/08/2018

FECHA EXP. LIC. TTO.: 24/02/2022

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL MALAGA

LT03004741621





Resumen inteligente

Claro

Lina Lizarazo
CR 1F 40-104 TO 2 519 MARCA CENTER TUNJA BY

Cuenta o referencia de pago
27804182

Noviembre

Valor a pagar **$ 175.539**

Fecha límite de pago **INMEDIATA**

Paga aquí | Actualizar datos | Dudas?

PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

NIT 830037946 - 3

REGIMEN COMUN RETENEDOR DE IVA
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN
RESOLUCION No. 010922 DEL 15/12/2014
GRAN CONTRIBUYENTE RES. 9061 DIC.10/20.
GRAN CONTRIBUYENTE SHD DDI023769 NOV/21

RANGO: 17E- No 10001 A 17E- No 20000
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No. #18764026486917
DEL 2022-03-10 VIGENCIA 18 MESES

ALMACEN-17 CEDRITOS
AV. CRA. 19 #140-46

TEL: 6264007

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA 17E - 18821

FECHA: 2022-12-01 1:26:21

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANT	VALOR
BANDERITAS STICK´N 37X50MM X3 FILLING TA				
136688		19%	2	21,800
SERVICIO PARQUEADERO				
488761		19%	1	450
ITEMS COMPRADOS:			3	

SUB-TOTAL..... 22,250

TOTAL **22,250**

EFECTIVO 22,250

TARIFA	BASE	IVA
19.00%	18,697	3,553

CLIENTE: LIMA PROYECTOS S.A.S.
NIT 901405220-1

ATENDIO:SOFIA RIVERA MOLINA
CAJA: 4
EMPACADOR:SOFIA RIVERA MOLINA

MEDIO DE PAGO CONTADO
========== HORARIO DE ATENCION ==========
Lunes a S bado 9:30 a.m. a 8:30 p.m.



2022-12-01T13:30:07

CUFE

f36078905dcc0b2c9a00af7fb6be02c5ce34f500a7109534220eaaf519bf20b3442d f6cbed256c8d068d2183390d4701

Elaborado por: ATEB COLOMBIA S.A Nit: 900.965.992 - 7 COFIDI
"ESTA ES LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA"

Firma Cliente:_____

Remite: LIMA PROYECTOS SAS <lima.proyectosas@gmail.com>

Fecha: 2024-07-23 15:44:08

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

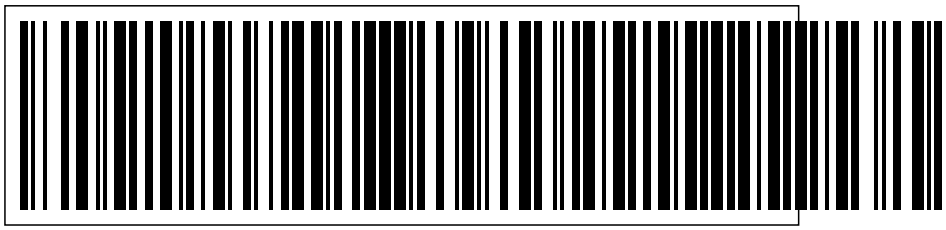
Asunto: Respuesta radicado 2024S VBOY 023078 y Radicado 2024S VBOY 035735 COM PR08 23 012 INFORME INTE

Adjuntos: 01

Radicado: 2024E-VUVRAZ-067574

Fecha Radicación: 2024-07-23 15:55:14

Cc:



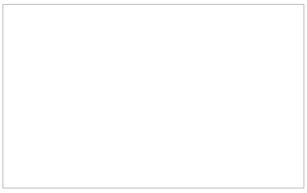
Buen dia

Remitimos para su informacion y fines pertinentes.

Cordialmente

INFORME INTERVENTORIA LA VICTORIA NOVIEMBRE V1 corregido lina CON ANEXOS.pdf

LIMA PROYECTOS SAS



Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Tunja, 19 de julio de 2024

Ingeniero.
JAIME ALEXANDER GONZALEZ
Supervisor contrato interventoria
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 1816 DE 2023 "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - BOYACÁ, TERRITORIAL BOYACÁ COLOMBIA RURAL -TERRITORIAL BOYACÁ

ASUNTO: Sus comunicaciones No. 2024S-VBOY-023078 - RADICADO No. 2024S-VBOY-035735 – atención observaciones Respuesta a observaciones informe mensual de interventoría No 5.

Estimado ingeniero;

En atención a nuestros compromisos contractuales nos permitimos remitir corregido el informe de interventoría No. 5 correspondiente al periodo 1 al 30 de noviembre del año 2023, respondiendo a sus observaciones puntualmente de la siguiente manera a cada una de las recibidas:

1. ¿En el formato resumen mensual del estado general del proyecto y otros formatos se indica que la Unidad ejecutora es la SUBDIRECCION DE ESTUDIOS E INNOVACION – SEI?

Respuesta: Se anexa formato corregido en informe de interventoría No. 5.

2. Falta información en el formato resumen mensual del estado general del proyecto – AVANCE FINANCIERO - VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL MES .

Respuesta: Se anexa formato corregido en informe de interventoría No. 5.

3. Formato resumen mensual del estado general del proyecto, sin firma.

Respuesta: Se anexa formato resumen mensual del estado general del proyecto firmado en informe de interventoría No. 5.

4. Los contratos vencieron el 18 de noviembre, no hubo prorroga, en varios lados se indica fecha final el 18 de noviembre.

Respuesta: Sí hubo prorroga; por un tiempo de 15 días como se indica en el informe. El nuevo plazo de ejecución fue hasta el 02/12/2023. Se corrigieron fechas.

5. Según se indica en los informes las canteras fueron Cantera La Recebera - La Victoria y Trituradora La Vega – Maripi, que materiales se proveerán de estas, se deben anexar copia de las licencias y permisos.

Respuesta: La información acerca de los materiales que se suministraron de las canteras, al igual que las licencias y permisos se anexan en informe de interventoría No. 5. La cantera de la cual se provee el material es la Recebera la Victoria.

6. ¿En la sección del PAGA no se indica información alguna, que paso con este documento se tramito se aprobó? Hubo algún pago por conceptos del PAGA?.

Respuesta: Con respecto al PAGA; la interventoría anterior (ARG S.A.S.) había aprobadoel documento PAGA, pero este no fue remitido a la subdireccion de medi ambiente. Ahora bien, LIMA PROYECTOS S.A.S. dio revision al documento aprobado, y debido a que las actividades del PAGA no generan costos que deban ser reconocidos como reembolso o tarifa, no se hace nigun reconocimiento al contratista durante la ejecucion del contrato de costos relacionados con el PAGA. Teniendo en cuenta tal situacion, el rubro destinado para obrfas complementarias y ambientales se invirtio en actividades de mantenimiento vial como se evidencia en actas de corte y comité.
Por otra parte, y con el fin de dar cierre al componente ambiental del contrato de obra, el contratista presento a interventoria el informe final del contrato respecto a la implementacion del PAGA, el cual hace parte del informe final de interventoria.

7. ¿Los informes mensuales no se encuentran firmados?

Respuesta: Se anexan informe mensual firmado.

8. ¿El formato CONTROL DIARIO DE MAQUIINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA, no se encuentra firmado?

Respuesta: Se anexa formato control diario de maquinaria y equipo contrato de obra firmado en informe de interventoría No. 5.

9. ¿Reitero en vario formatos se indica que la Unidad ejecutora es la SUBDIRECCION DE ESTUDIOS E INNOVACION – SEI?

Respuesta: Se anexan formatos ajustados en informe de interventoría No. 5.

10. Formato Informe financiero y presupuestal se encuentra incompleto (falta vigencia de la adición registro, Saldos de actas anteriores).

Respuesta: Se anexa informe financiero y presupuestal corregido en informe de interventoría No. 5.

11. Se tramito acta de obra No 2 en septiembre porque en el informe del mes de septiembre no se reportó, debe anexarse todos los soportes, pre-actas, memorias de cantidades y demás soportes de dicho pago.

Respuesta: En oficio COM-PR08-23-011 se anexo Acta de Obra No. 2 en Respuesta a observaciones informe mensual de interventoría No. 4 en atención a oficios RADICADO No. 2024S-VBOY-023078 - RADICADO No. 2024S-VBOY-035735.

12. Se tramito acta de obra No 3 en octubre no están firmados por tanto no son válidos, se deben anexar estos documentos debidamente diligenciados.

Respuesta: En oficio COM-PR08-23-011Se anexo Acta de Obra No. 3 debidamente firmada Respuesta a observaciones informe mensual de interventoría No. 4 en atención a oficios RADICADO No. 2024S-VBOY-023078 - RADICADO No. 2024S-VBOY-035735.

13. ¿Informe Financiero y presupuestal no se encuentra firmado?

Respuesta: Se anexa informe financiero y presupuestal corregido en informe de interventoría No. 5.

14. ¿Cuál fue el diseño de placa huella construida hay estudios y diseños aprobados? Se deben enviar y anexar a los informes acta de aprobación.

Respuesta: El contrato de obra, incluia la fase de actualizacion y ajuste de diseños. Dentro de esa fase, ARG S.A.S. como interventor anterior, mediante oficio No. ARG-1698-LAVICT-022A-2022 de fecha 27 de julio de 2022, aprobó el ajuste a los diseños de la placa huella a construir. En dicho documento se define la estructura de pavimento que ala fecha el contratista ha consutruido en obra y que corresponde con las cantidades reconocidas por esta interventoria en actas parciales y presentadas en memorias de cantidades. Tanto el diseño como las cartas de aprobacion del mismo, emitidas por la firma ARG S.A.S. hacen parte del expediente y/o informe final entregado por ARG S.A.S. en la liquidacion de su contrato con el INVIAS. Sin embargo, para dar soporte a las actividades de seguimiento LIMA PROYECTOS S.A.S. como interventoria se anexaran en el informe final del presente contrato.

15. La interventoría tiene la obligación de realizar ensayos y contramuestras de seguimiento a la calidad de las obras ejecutadas, porque no se reportan o por que no se ha hecho, para esto se asignó un recurso para el reembolso de dichos costos, por tanto, se solicita realizar y presentar dichos ensayos de laboratorio en cumplimiento de las especificaciones.

Respuesta: Durante la ejecucion del presente contrato, la interventoria ha realizado los controles y ensayos aplicables. En el informe de interventoría No. 5, se anexan los resultados de ensayos realizados por parte de interventoría y el resumen de ensayos de laboratorio corregido.

16. Se realizaron ensayos del control de la mezcla.

Respuesta: El contrato corresponde a la construccion de placa huella y mantenimiento rutinario. En ese orden de ideas, el proceso constructivo de las mismas ni el diseño incluye mezcla asfaltica de ningun tipo, por lo cual no es posible aplicar sus controles en el presente contrato. Para aclarar, los resultadose de ensayos de materiales empleados realizados tanto por el contratista como por interventoria se anexan en el numeral correspondiente y de los mismo se hizo la claridad en el numeral anterior de la presente comunicación.

17. Porque no hay reporte de toma de ensayos de la Subbase (densidades) ¿? En ninguno de los informes mensuales 1 al 5.

Respuesta: En el informe de interventoría No. 5, se anexan los resultados de ensayos realizados por parte de interventoría y el resumen de ensayos de laboratorio corregido.

18. Es deber del contratista e interventoría realizar los ensayos de muestras y contramuestras respectivamente según lo indican cada especificación para el recibo de la obra.

Respuesta: En el informe de interventoría No. 5, se anexan los resultados de ensayos realizados por parte de interventoría y el resumen de ensayos de laboratorio corregido.

19. ¿Porque no hay o no aplica seguimiento al Programa de obra y seguimiento al programa de inversiones? justificar, toda obra debe establecer el programa de obra es este el instrumento de seguimiento elemental, porque no se tiene.

Respuesta: Se Anexa el seguimiento al programa de inversiones en informe de interventoría No. 5. Se aclara que en los informes semanales se ha venido presentando el debido seguimiento y que adicionalmente el foramto solicitado no habia sido implementado por la interventoria anterior ARG S.A.S., por lo cual, cosnideramos que se iba dar continuidad a la forma de reporte implementada por ellos y avalada por INVIAS en los dos años anteriores que duro el contrato de interventoria con ARG S.A.S.

20. ¿Porque no se presentan actas de comités y de reunión del periodo? ¿No se realizaron?

Respuesta: Se anexa acta de comité No. 6 que por error se omitio en el presente informe de interventoría No.5.

21. El informe Financiero del contrato de interventoría está incompleto, no registra la adición, la adición no se hizo en este periodo.

Respuesta: Se anexa informe financiero y presupuestal corregido en informe de interventoría No. 5.

22. ¿No relaciona el costo del acta de noviembre?

Respuesta: Con el informe no se anexo el acta de costos debido a las diferencias de concepto que se tenian con la supervision. Sin embargo, se anexa con la presente correccion.

23. Las conclusiones presentadas corresponden a este periodo.

Respuesta: Se anexa el informe 5 corregido.

24. Falta copia de la Bitácora de obra.

Respuesta: Se anexa copia de bitácora (noviembre) en informe de interventoría No. 5.

25. No hay seguimiento financiero a la cuenta del convenio, estado de la cuenta, extractos, rendimientos financieros

Respuesta: Teniendo en cuenta que en las obligaciones contractuales de la interventoria no hacia parte el seguimiento a la ejecucion del convenio, sino del contrato de obra, no se ha reportado tal seguimiento en ninguno de los informes mensuales. Sin embargo, para atender la observacion, se aclara que dicho seguimiento se incluira en el informe final de interventoria.

26. No hay reportes detallada de las obras ejecutadas y que fueron pagadas en actas 2 y 3 según parece por ustedes como son Conformación de calzada, Afirmado, ¿limpieza de alcantarillas y limpieza de cunetas, rocería y Caracterización del corredor vial postulado?

Respuesta: Esa observacion no es correcta o adecuada, dado que que los soportes corresponden a los seguimientos y memorias de cantidades, bitacoras y demas evidenciados durante el contrato. Adicional se reitera que en oficio COM-PR08-23-011 se anexo Acta de Obra No.2 y 3 debidamente firmadas, esto en respuesta a observaciones informe mensual de interventoría No. 4 en atención a oficios RADICADO No. 2024S-VBOY-023078 - RADICADO No. 2024S-VBOY-035735.

27. La caracterización vial ya se presentó al ministerio, se aprobó por parte de interventoría.

Respuesta: La caracterizacion vial fue ejecutada y entregada a satisfaccion por el contratista y aprobada por interventoria como requisito de liquidacion del contrato de obra. Dicha caracterizacion fue entregada a la alcaldia quien como Ente Territorial esta a cargo de su posterior radicacion ante el ministerio de transporte. Debido a que la carta remisoria de aprobacion de la caracterizacion vial fue remitida el pasado 20 de diciembre de 2023, dicha comunicación hace parte del informe final de contrato de interventoria.

28. Porque en las memorias de cálculo se proyectan unas cantidades calculadas con un espesor de la Subbase de 30 cm, una losa de concreto de 20 cm?, según el diseño de la cartilla Colombia rural, la capa de subbase es de 15 cm y la losa de concreto igual de 15 cm, hay diseños específicos para este proyecto??.

Respuesta: Los espesores reconocidos corresponden con el diseño aprobado por ARG S.A.S..

29. Según el contrato de obra se terminó en noviembre e igualmente la obra, donde está el acta de entrega de obra definitivo, actas de recibo previo de obras y acta de liquidación.

Respuesta: Tal y como esta definido en el contrato y sus actualizaciones y/o modificaciones, la fecha de finalizacion de obra es el 02 de diciembre de 2023, no el mes de noviembre. Ahora bien, las actividades de obra fisica fueron terminadas por el contratista el pasado 30 de noviembre de 2023 y se realizo visita de entrega de obra y recibo por parte de interventoria y supervision del contrato de obra el pasado 02 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que se encuentran subsanados todos y cada uno de los requerimientos del informe, anexo al mismo se incluye el acta de costos del mes de noviembre para revision y aprobacion.

Cordialmente;

ING. LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal
LIMA PROYECTOS S.A.S.